

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA – 32 – DGSG – 14

EL PREFECTO DE LA PROVINCIA DE PICHINCHA

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera...”
- Que,** el artículo 252 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que la Prefecta o Prefecto es la máxima autoridad administrativa de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Provinciales.
- Que,** el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en su artículo 50, literal h), establece como atribución del Prefecto Provincial, resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo, expedir la estructura orgánico – funcional del gobierno autónomo descentralizado provincial; así como decidir el modelo de gestión administrativa mediante el cual deben ejecutarse el plan provincial de desarrollo y el ordenamiento territorial.
- Que,** el literal o) del artículo 50 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece “Decidir el modelo de gestión administrativa mediante el cual deben ejecutarse el plan provincial de desarrollo y el de ordenamiento territorial.”
- Que,** el Consejo Provincial de Pichincha, en cumplimiento a lo establecido en la Disposición General Octava, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, de 19 de Octubre de 2010 que señala: *“Patronatos.- Los gobiernos provinciales, metropolitanos y municipales conservarán los patronatos como instituciones de derecho público, regidas e integradas por las políticas sociales de cada gobierno”*; con Ordenanza 010-GPP-2011, de 3 de marzo de 2011; establece al Patronato Provincial de Pichincha como una Institución de derecho público, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía de gestión financiera y administrativa, cuyo objeto es la gestión de las políticas sociales del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Pichincha.
- Que,** Con Oficio No. 16828, de 31 de marzo de 2011, el Procurador General del Estado, absuelve la consulta formulada por el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Pichincha, sobre la aplicación de la reforma a la Disposición General Octava del COOTAD, introducida en la Ley Orgánica Reformativa, publicada en Registro Oficial No. 166 de 21

de enero de 2014, en los siguientes términos: *“En atención a los términos de su consulta se concluye que, la reforma de la disposición general octava del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, introducida por la Ley Orgánica Reformatoria publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 166 de 21 de enero de 2014, que ordena la extinción de los patronatos, la transferencia de su patrimonio y el traslado de su personal al respectivo gobierno autónomo descentralizado, mediante la creación de una dependencia administrativa que asuma sus funciones, es aplicable a los GADS que no cumplieron con el proceso de transformación de sus patronatos en personas jurídicas de derecho público, previsto por la inicial disposición general octava de ese Código”.*

Que, Mediante Acuerdo Ministerial No. 407 de 19 de abril de 2.000, el Ministerio de Educación y Cultura, autoriza el funcionamiento del Post – Bachillerato del Instituto Técnico Superior Honorable Consejo Provincial de Pichincha y Mediante Acuerdo No. 107 de 4 de julio de 2003, el CONESUP, reconoce al Instituto Técnico Superior Honorable Consejo Provincial de Pichincha la categoría de Instituto Tecnológico.

Que, Con Ordenanza 014 de 6 de Septiembre del 2011, el Consejo Provincial de Pichincha, expide la Ordenanza del Instituto Tecnológico Superior del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Pichincha, como persona jurídica de derecho público, sin fines de lucro, ... con autonomía administrativa, financiera y técnica, adscrita al GADPP, que fortalecerá políticas y competencia, de procesos de capacitación y formación.

Que, Mediante Resolución RCP-SO-18 No. 166-2013 de 15 de mayo de 2013, el Consejo de Educación Superior ratifica que por la naturaleza del sostenimiento económico, el Instituto Tecnológico H. Consejo Provincial de Pichincha, es un Instituto de educación superior particular que recibe rentas y asignaciones del Estado y con Resolución No. RPC-SO-29 No. 314-2014, el **Consejo de Educación Superior** resolvió modificar el régimen del Instituto a PARTICULAR COFINANCIADO; y, en cumplimiento a las normas constitucionales establecidas en los artículos 141, 344 y 346, que determina que el Estado ejercerá su rectoría del sistema educativo, a través de la autoridad educativa nacional, que formulará la política nacional de educación, y regulará y controlará las actividades relacionadas con la educación, así como el funcionamiento de las entidades del sistema.

Que, El órgano rector de la Educación Superior, (**Consejo de Educación Superior**), es el organismo competente para crear, extinguir los Institutos Superiores, Técnicos, Tecnológicos, ...; y en uso de sus atribuciones, modificó el régimen del Instituto Tecnológico Superior H. Consejo Provincial de Pichincha, a Particular Co – financiado.

Que, el 6 de junio de 2013, el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Pichincha y el Instituto Tecnológico Superior H. Consejo Provincial de Pichincha, suscriben el Convenio Marco de Cooperación interinstitucional, mediante el cual las dos instituciones establecen sus obligaciones.

Que, la Disposición General Séptima del Estatuto Orgánico por Procesos del GADPP, dispone que en todo lo que no se oponga al Estatuto Orgánico por Procesos, sea necesario para una adecuada gestión de los procesos; y, se cumpla con la Normativa Legal interna y de carácter general que rija para los GADP, los responsables de las Coordinaciones y Direcciones de cada proceso, en el ámbito de su competencia, están facultados para definir nuevos lineamientos en ciertas tareas o procedimientos que sean necesarios para el normal desarrollo de las actividades a su cargo, debiéndolos a justar a las competencias y políticas institucionales; dichas decisiones deberán ejercerse por escrito y hacer conocer a la Máxima Autoridad Administrativa del GADPP, para su posterior procesamiento y ajuste del Estatuto Orgánico; en el marco del Sistema de Gestión de calidad implementado.

En uso de las atribuciones conferidas en el párrafo segundo del artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador y los literales h) y o) 50 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

RESUELVE:

Expedir la SEXTA REFORMA AL ESTATUTO ORGÁNICO POR PROCESOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE PICHINCHA

Artículo 1.- Sustitúyase la página 12 del Estatuto Orgánico por Procesos, por la Estructura Orgánica del Gobierno de la Provincia de Pichincha, que elimina al Patronato Provincial y al Instituto Tecnológico Superior H. Consejo Provincial de Pichincha, como procesos en línea de mando directa y coordinación de la Secretaría Sectorial de Desarrollo Humano; y los ubica como corresponde a su naturaleza legal mediante los actos normativos de creación correspondientes, como instituciones, con autonomía administrativa y financiera; con línea de coordinación directa del PROCESO GOBERNANTE, Prefectura.

Artículo 2.- Sustitúyase la Página 13, con la reforma de la Cadena de Valor Institucional, en la que se elimina de los procesos agregadores de valor bajo la coordinación de la Secretaría Sectorial de Desarrollo Humano, a las Instituciones del GADPP: Patronato Provincial e Instituto Tecnológico Superior H. Consejo Provincial de Pichincha y se ubican como Instituciones del GADPP.



Artículo 3.- En la Desagregación de procesos, sustituir la página 40, desagregación del proceso de la Secretaría de Desarrollo Humano y Ambiente, por la matriz # 1.

Explicación.- Se elimina de la Desagregación de Procesos bajo la Coordinación de la Secretaría Sectorial de Desarrollo Humano a las Instituciones del GADPP, Patronato Provincial e Instituto Tecnológico Superior H. Consejo Provincial de Pichincha.

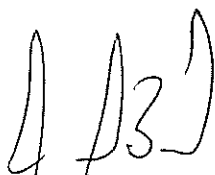
Artículo 4.- En la Desagregación de procesos, elimínense las páginas 49 y 50.

Explicación.- Se elimina de la Desagregación de Procesos bajo la Coordinación de la Secretaría Sectorial de Desarrollo Humano a las Instituciones del GADPP, Patronato Provincial e Instituto Tecnológico Superior H. Consejo Provincial de Pichincha, quienes en base a su autonomía, mantendrán su estructura orgánica, funcional, posicional y modelo de gestión.

DISPOSICIÓN FINAL:

PRIMERA.- La presente reforma entrará en vigencia a partir de su suscripción.

Dado y firmado en la Provincia de Pichincha, Distrito Metropolitano de Quito, a los diecinueve días de diciembre de dos mil catorce.



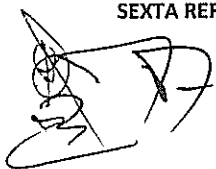
Gustavo Baroja N.

PREFECTO PROVINCIAL DE PICHINCHA

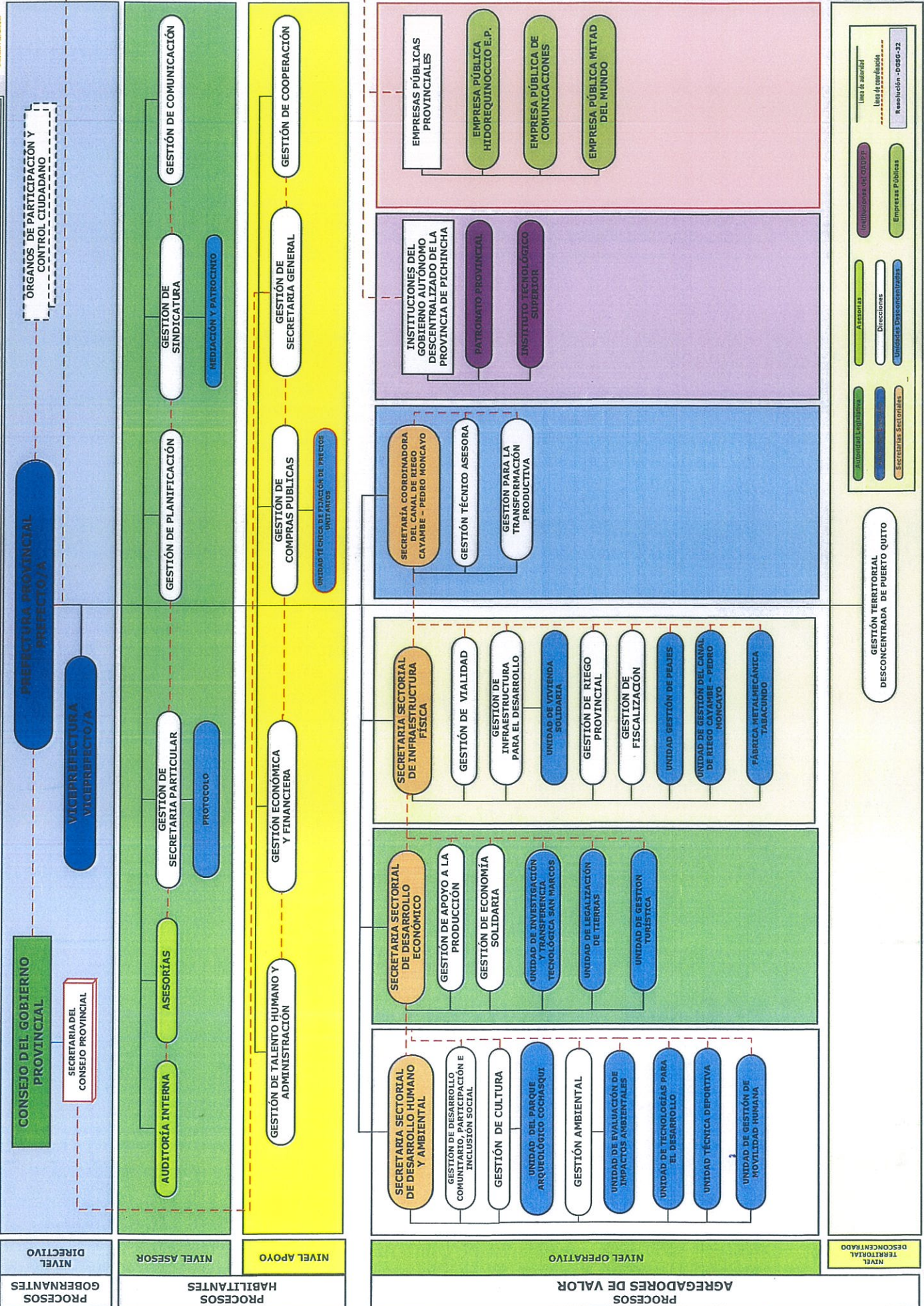


María Vásconez

DIRECTORA DE GESTIÓN DE SECRETARÍA GENERAL

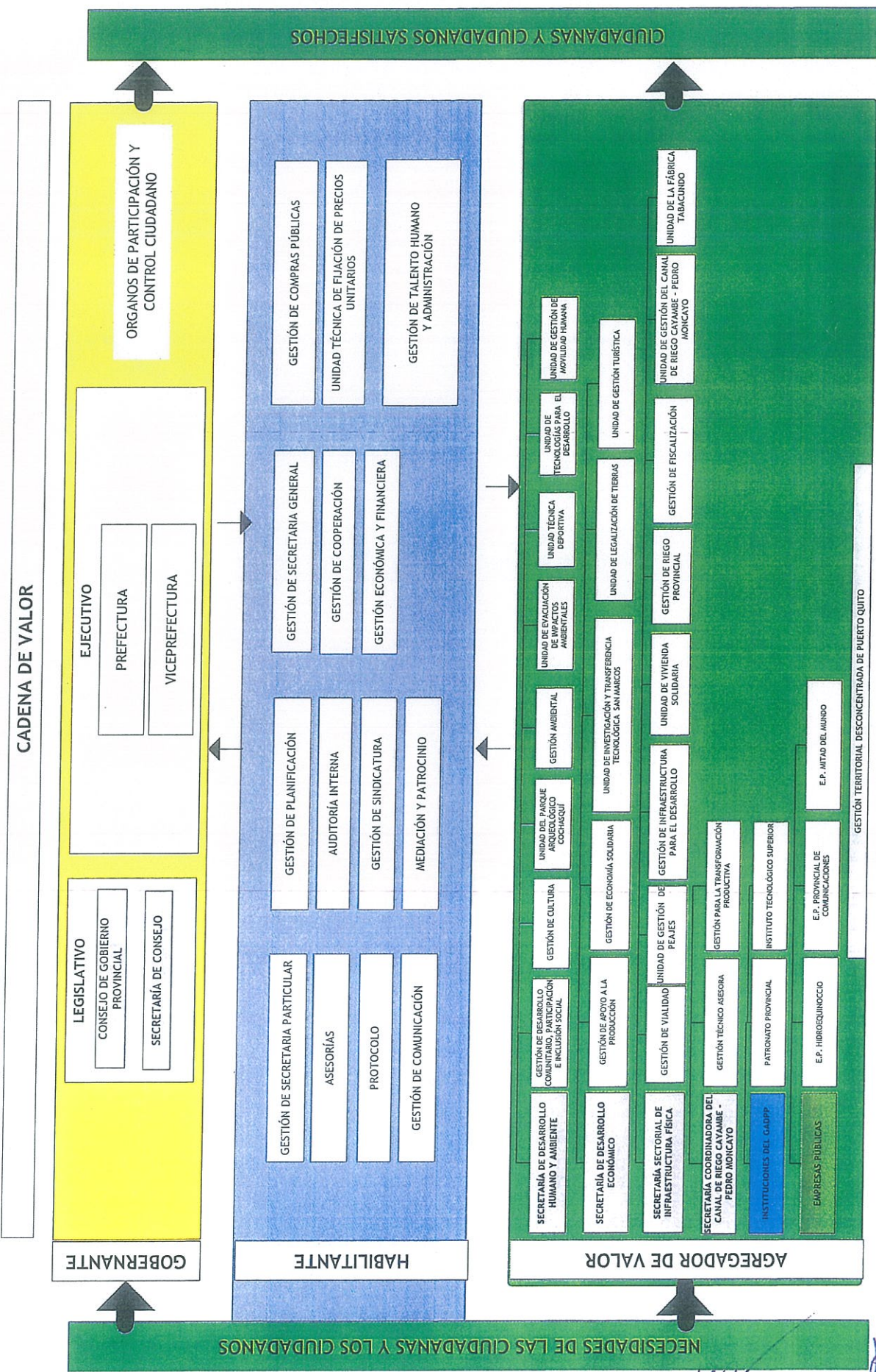


ESTRUCTURA ORGÁNICA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE PICHINCHA



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



[Handwritten signature]

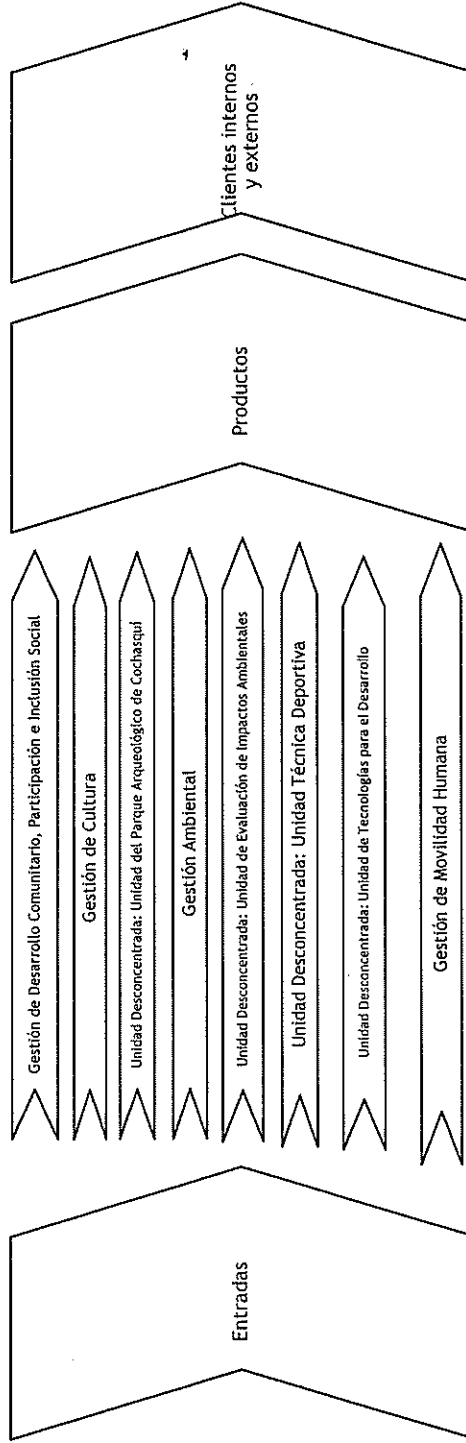
[Handwritten signature]

SECRETARÍA SECTORIAL DE DESARROLLO HUMANO Y AMBIENTE

1. PROPÓSITO (MISIÓN)

Coordinar la gestión social y ambiental del GAD de Pichincha con el fin de aplicar la política pública con enfoque de derechos.

2. CADENA INTERNA DE VALOR



3. MATRIZ DE PRODUCTOS

Subproceso	Actividades	Entradas	Procesos	Informa	Clientes Externos
Asesoría y Representación	Participar en instancias de coordinación institucional y apoyar al Prefecto Provincial en la dirección de las actividades del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Pichincha.	<ul style="list-style-type: none"> • Delegaciones • Invitaciones • Relaciones con otros actores nacionales e internacionales • Demandas Ciudadanas e Institucionales • Mancomunidad • Diálogo Sociedad Civil y Actores del Desarrollo 	<ul style="list-style-type: none"> • Decisiones Políticas, Mixtas, Públicas o Privadas. • Propuestas Agendas de Trabajo. • Propuestas de Acuerdos Ciudadanos, Sociales y Políticos. • Comunicación de los proyectos • Comunicación de los resultados • Obtención de recursos • Mantenimiento de Imagen pública • Informes de Gestión • Información a las Autoridades y Ciudadanos 	<ul style="list-style-type: none"> • Direcciones del GADPP 	<ul style="list-style-type: none"> • Juntas Parroquiales • Municipios • Entidades de control
	Coordinar las acciones respectivas para cada una de las direcciones, unidades, y/o entidades adscritas que están a su cargo.	<ul style="list-style-type: none"> • Plan de Desarrollo Provincial • Plan de Gobierno • Resoluciones del Consejo • Acuerdos de la Asamblea Provincial • Demandas Ciudadanas e Institucionales • Mancomunidad • Diálogo Sociedad Civil y Actores del Desarrollo • Relaciones internacionales y Diplomáticas 	<ul style="list-style-type: none"> • Informes de Gestión • Información a las Autoridades y Ciudadanos 	<ul style="list-style-type: none"> • Direcciones del GADPP 	<ul style="list-style-type: none"> • Comunidades • Juntas Parroquiales • Municipios • Entidades de control
Coordinación	<p>Coordinar la función de políticas institucionales y públicas del área de su competencia para ser presentadas al Prefecto Provincial.</p> <p>Coordinar la elaboración de proyectos, de ordenanzas, reglamentos, acuerdos o resoluciones necesarias para el progreso de la Provincia y para la racionalización y eficiencia de la administración y presentarlas a consideración del Prefecto Provincial.</p> <p>Coordinar la implantación de soluciones y medidas. Localidades a lograr la eficiente utilización de los recursos humanos, materiales y financieros del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Pichincha.</p> <p>Comprobar la ejecución de los planes, programas y proyectos de acción aprobados por el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Pichincha y por la Prefectura para cada una de las direcciones, unidades, y/o entidades adscritas de su responsabilidad.</p>				